

PUBLICADA



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL ...038/2012.....

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Estado Plurinacional, en su artículo 108 numeral 11, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 407 Numeral 4 dispone: "Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizada: proteger la producción agropecuaria y agroindustrial, ante desastres e inclemencias climáticas geológicas y siniestros. La ley preverá la creación del seguro agrario.

Que, en el artículo 12 de la ley 2140 (Ley Para La Reducción De Riesgos y Atención De Desastres y/o Emergencias), menciona en el ámbito Municipal, el Alcalde es la máxima autoridad ejecutiva en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, debiendo asignar a una de las áreas funcionales de la actual estructura del Gobierno Municipal la responsabilidad de asumir las actividades emergentes en los ámbitos mencionados de acuerdo al correspondiente marco jurídico vigente. Asimismo, el Gobierno Municipal al ejecutar las actividades referidas deberá coordinar con la representación del SENADECI, las acciones en materia de Atención de Desastres y/o Emergencias.

Que, el artículo 20 párrafo III de la ley 2140 (Ley Para La Reducción De Riesgos y Atención De Desastres y/o Emergencias) menciona que las administraciones departamentales y municipales, incluirán en sus Planes Operativos Anuales y Presupuestos, los recursos necesarios para la Reducción de Riesgos. Además, contemplará las contrapartes, de acuerdo a sus posibilidades económicas, para la Rehabilitación, Reconstrucción y Reactivación Económica de los Procesos Productivos como consecuencia de los Desastres.

Que, el artículo 100 de la Ley 031, párrafo III numeral 12 menciona que son de competencias exclusivas del Gobierno Municipal, Declarar Desastre y/o Emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que en el artículo 67 del decreto supremo N° 0181 define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 2140, de 25 de octubre de 2000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.

Que, el Decreto Supremo N° 1145, artículo 4, párrafo III, autoriza a los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias a realizar la reasignación de los recursos económicos y/o transferencias presupuestarias correspondientes, que permitan atender la emergencia declarada.

Que, mediante informe técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Municipal, en función a las demandas recibidas y una vez verificadas las mismas, menciona que el fenómeno de La Niña 2011 - 2012, se ha hecho presente mediante precipitaciones de lluvias y granizadas en las comunidades de La Pintada, La Gamoneda, Santa Ana La Nueva, Yesera San Sebastián, Llanadas, Calderilla Grande, San Pedro de Buena Vista y Tolomosa Grande, provocando pérdidas en la actividad agrícola en general, por lo cual se recomienda la Declaratoria de Situación de Emergencia en toda la provincia Cercado.

Que, el informe técnico referido, concluye que se ha coordinado la Evaluación de Daños Análisis y Necesidades con Defensa Civil como menciona la Ley 2140, el cual ha determinado a

PUBLICADA



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 038/2012.....

través de sus evaluaciones prestar apoyo humanitario a las comunidades afectadas de acuerdo a sus posibilidades.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar como **Situación de Emergencia** en toda la Provincia Cercado, por los daños ocasionados a la actividad agrícola, debido a las precipitaciones de lluvia y granizo (Fenómeno de la Niña 2011 - 2012), en el marco de la Ley 2140 (Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias) y la Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización).

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Municipal, el uso de recursos económicos de acuerdo a sus posibilidades y en el marco de sus competencias, para la atención de la Emergencia Declarada, en función al Informe Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos.


ARTÍCULO TERCERO. Solicitar a las instituciones involucradas en la atención de la emergencia y recuperación de los sectores afectados, como es el caso de Defensa Civil y otros, a utilizar recursos económicos, apoyo humanitario y otros de acuerdo a sus posibilidades, en beneficio de los comunarios afectados de las zonas mencionadas, en coordinación con el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. Establecer que el Gobierno Municipal no asumirá ninguna responsabilidad, una vez entregados los recursos a los representantes de las Comunidades afectadas.

ARTÍCULO QUINTO. Encomendar al Honorable Alcalde Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los cinco días del mes de abril del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Rodrigo Paz Pereira
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:


Ing. Noemi Vásquez de Montellano
H. CONCEJAL SECRETARIA